**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO,** **POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO CON RELACIÓN A LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL REGISTRO DE CANDIDATURAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, JALISCO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO[[1]](#footnote-2).** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23[[2]](#footnote-3), publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

**2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG439/2023[[3]](#footnote-4), mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

**3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.** En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[[4]](#footnote-5), por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**4. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[[5]](#footnote-6), mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024. Dicho calendario integral no fue impugnado, por lo que los plazos ahí establecidos se encuentran firmes y vigentes.

**5. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[[6]](#footnote-7), el Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Asimismo, el dos de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”[[7]](#footnote-8), la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, mismas que se llevarán a cabo el domingo dos de junio de dos mil veinticuatro.

**6. APROBACIÓN DEL LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO.** El quince de diciembre, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-105/2023[[8]](#footnote-9), aprobó el Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco”; a efecto de contar con los elementos y condiciones necesarios para llevar a cabo la elaboración, presentación, entrega y recepción de manera electrónica de las solicitudes de registro, así como los procedimientos de verificación de documentación y sus anexos, gestión de notificaciones, y en su caso, requerimientos, sustituciones, renuncias y cancelaciones de las candidaturas, además de instituir los criterios de reelección en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**7. CERTIFICACIÓN DEL CIERRE DEL SISTEMA INTEGRAL DE REGISTRO DE CANDIDATURAS (SIRC).** El tres de marzo, siendo las 23:59:59 horas, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, levantó la certificación del cierre del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC) para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas a munícipes en el estado de Jalisco, por lo que se daba por concluida la etapa de recepción de solicitudes de registro para dicha elección, habiéndose recibido un total de 6,597 (seis mil quinientos noventa y siete) solicitudes.

**8. SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.** El ocho de marzo, se presentó en Oficialía de Partes Virtual de este Instituto, el escrito signado por Oscar Amézquita González en su carácter de representante suplente del Partido político Movimiento ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, registrado con el número de folio **14010**, por medio del cual exhibe catorce formatos denominados “*5b. Escrito de la persona dirigente del partido* *político*”, correspondientes a las candidaturas del municipio de San Marcos, Jalisco y solicitando se le tengan por presentados dichos documentos y se apruebe el registro de dicha planilla.

**C O N S I D E R A N D O:**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, fracción V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como aprobar los lineamientos para garantizar el cumplimiento de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, que estarán vigentes para el próximo proceso electoral siguiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, LI, LII, LVII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III.** **DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante este organismo electoral, por lo que hace a los estatales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos estatales o nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, gubernatura y munícipes, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IV. DEL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024 DE ESTE INSTITUTO.** Tal y como se desprende de los puntos **2** y **3** de antecedentes del presente acuerdo, con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el Instituto Nacional Electoral aprobó los acuerdos INE/CG439/2023[[9]](#footnote-10) e INE/CG446/2023, mediante los cuales resolvió, en el caso del primero, ejercer la facultad de atracción para determinar la homologación de fechas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024; y, en el segundo, aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.

Así, con fundamento en lo previsto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44, párrafo 1, inciso de), 120, párrafo 3, y 124, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 60, párrafo 2 y 61 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolvió ejercer la facultad de atracción con relación a algunos de los asuntos que originalmente son competencia de los organismos públicos locales, como es el caso de este Instituto, al ser asuntos que por su naturaleza, revisten particular trascendencia.

Con base en lo anterior, la homogeneización de plazos y fechas acordada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral obedece, además, a la prosecución de otros fines trascendentes directamente vinculados con la certeza y equidad en materia electoral, que son: la simplicidad de los procesos comiciales y su integridad, en congruencia con la tarea preponderante del propio Instituto Nacional Electoral de vigilar y acompañar a los organismos públicos locales para el adecuado desarrollo de los comicios locales, conforme al esquema de competencias que la Constitución Federal establece.

En lo que respecta a la aprobación del plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, llevado a cabo por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el referido acuerdo INE/CG446/2023, resulta importante señalar que el mismo encuentra sustento en el contenido del artículo 69 del Reglamento de Elecciones que establece que todo proceso electoral en el que intervenga el Instituto Nacional Electoral, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por su Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso electoral que corresponda.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 74 del Reglamento de Elecciones señala que, tratándose de cualquier elección local, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral debe aprobar un plan integral de coordinación y calendario.

Para tal efecto, el artículo 75, numeral 1 del Reglamento de Elecciones determina que el plan integral de coordinación y calendario para cualquier elección local ordinaria deberá ser aprobado a más tardar treinta días antes del inicio del proceso electoral local correspondiente, a fin de que el Instituto pueda prever los aspectos presupuestarios necesarios.

Así las cosas, tanto el Plan Integral de Coordinación y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2023-2024 aprobados, detallan las actividades y los plazos que deberán observar tanto el Instituto Nacional Electoral como los organismos públicos locales de las 32 entidades federativas, y constituyen herramientas que permiten planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los procesos electorales locales.

El Plan Integral y Calendarios mencionados, orientan la adecuada consecución de las actividades del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024; permiten definir sus etapas, las relaciones institucionales, la coordinación y seguimiento puntual de cada actividad, lo que a su vez otorga al Instituto Nacional Electoral la posibilidad de detectar áreas de oportunidad para eficientar el desarrollo de los Procesos Electorales.

De manera conjunta el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, se generan los beneficios siguientes:

• Definitividad para cada una de las etapas que se identifican.

• Seguimiento estructurado y controlado.

• Identificación de riesgos y mitigación de estos.

• Reconocimiento de áreas de oportunidad.

• Obtención de sinergias de trabajo.

Dicho lo anterior, es importante destacar que todas las fechas indicadas tanto en el acuerdo INE/CG439/2023 como en el diverso INE/CG446/2023, se plasmaron en el calendario aprobado por este Instituto mediante acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023, tal y como se refiere en el antecedente **4** del presente acuerdo.

Asimismo, de conformidad con los mencionados acuerdos aprobados por el Instituto Nacional Electoral, el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, aprobado por este Consejo General en el acuerdo referido en el párrafo que antecede, se contempla la modificación de algunas de las fechas y plazos establecidos en el Código Electoral del Estado de Jalisco, con la finalidad de dar certeza a las actividades que dentro del Sistema Nacional Electoral realiza este Instituto.

Ahora bien, es necesario resaltar que este Consejo General tiene la atribución legal para ampliar o modificar los plazos y términos del proceso electoral, establecidos por el propio Código Electoral local cuando a su juicio exista imposibilidad material para realizar dentro de los mismos los actos para los cuales se prevén, o bien, así resulte conveniente para un mejor y debido cumplimiento de las diversas etapas del proceso electoral, de conformidad con lo establecido por el párrafo 2, artículo 31 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

*"****Artículo 31.*** *(…).*

*2. El Instituto Electoral en el caso de elecciones ordinarias, tendrá facultades para ampliar o modificar los plazos y términos del proceso electoral establecidos en este Código, cuando a su juicio exista imposibilidad material para realizar dentro de los mismos los actos para los cuales se prevén, o bien, así resulte conveniente para un mejor y debido cumplimiento de las diversas etapas del proceso electoral.”*

De lo anterior se advierte la evidente intención del legislador local, en la lógica de lo regulado a nivel federal, de permitir a este Instituto realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en la normativa estatal a fin de dotar de operatividad a cada una de las etapas del proceso electoral y con ello garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones.

Así, esta autoridad administrativa aprobó con la debida oportunidad el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en observancia al principio de certeza y legalidad, con la finalidad de que todas las y los actores políticos y la ciudadanía conocieran con la debida antelación las fechas y plazos del proceso electoral.

Cabe destacar que, el acuerdo IEPC-ACG-060/2023 por el que se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, goza de la calidad de acto jurídico firme y definitivo, toda vez que no fue recurrido en su momento por los mecanismos electorales previstos en la legislación, trascendiendo en consecuencia sus efectos a la esfera jurídica de los ciudadanos y actores políticos.

Por lo anterior, mantener la firmeza en los plazos y disposiciones establecidas tanto en la normativa electoral, como en el propio Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, tiene como fin el de garantizar la certeza y legalidad en el desarrollo de esta actividad comicial en el estado de Jalisco.

**V. DEL LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO.** Tal y como se desprende del punto **6** de antecedentes del presente acuerdo, el quince de diciembre de dos mil veintitrés, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo IEPC-ACG-105/2023, el *Lineamiento para el registro de candidaturas y criterios de reelección en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para El Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el Estado de Jalisco.*

El citado Lineamiento tiene la finalidad de establecer los requisitos de elegibilidad para todos los cargos en contienda, así como los elementos y condiciones necesarios para llevar a cabo la elaboración, presentación, entrega y recepción de manera electrónica de las solicitudes de registro; los procedimientos de verificación de la documentación y sus anexos, gestión de notificaciones y, en su caso, requerimientos, sustituciones, renuncias y cancelaciones de las candidaturas; además de instituir los criterios de reelección en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, y establecer las reglas a las que se sujetará el procedimiento, mismas que serán de observancia general y obligatoria para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; los partidos políticos acreditados y registrados, las coaliciones registradas y sus candidaturas, aspirantes a candidaturas independiente, candidaturas independientes y las postulaciones de reelección. En dicho Lineamiento quedó aprobado que todo el proceso de registro de candidaturas se llevará a cabo a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC) desarrollado por este Instituto Electoral.

Así, el citado Lineamiento en concordancia con el acuerdo IEPC-ACG-060/2024 estableció los plazos para llevar a cabo la presentación de las solicitudes para el registro de candidaturas para los cargos de elección popular para la gubernatura del Estado, diputaciones y munícipes.

Estos plazos fueron establecidos considerando lo dispuesto por los artículos 31, párrafo 2; 240 párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, en correlación con el acuerdo **INE/CG446/2023** aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a que hace referencia el antecedente **3**, para quedar como siguen:

|  |  |
| --- | --- |
| Elección | Periodo para presentar solicitudes de registro de candidaturas |
| Gubernatura | Del 05 de febrero al 11 de febrero de 2024 |
| Diputaciones por ambos principios | Del 12 de febrero al 25 de febrero de 2024 |
| Munícipes | Del 12 de febrero al 03 de marzo de 2024 |

Asimismo, el artículo 31 del referido Lineamiento señala que, el cierre del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC) se efectuará de forma automática a las 23:59:59 horas (hora del centro de México), del día del término para la presentación de solicitudes del registro de candidaturas y que ningún registro podrá ser enviado, agregado o modificado una vez cerrado.

**VI. DE LA SOLICITUD DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.** Conforme se refiere en el antecedente **8** del presente acuerdo,el ocho de marzo del presente año se recibió mediante folio 14010 de la Oficialía de Partes Virtual de este Instituto, el escrito signado por Oscar Amézquita González en su carácter de representante suplente del Partido político Movimiento ciudadano ante el Consejo General de este Instituto mediante el cual manifiesta:

***“…bajo protesta de decir verdad*** *que al realizar una revisión minuciosa de los documentos exhibidos en el Sistema Integral de Registro de Candidaturas, me percate que los formatos* ***5b. Escrito de la persona dirigente del partido político*** *correspondientes a la totalidad de las candidaturas de la planilla del municipio de San Marcos, Jalisco, no son visibles en el sistema, ello a pesar que el todos los documentos fueron subidos al sistema a las 23:12 horas el día 3 de marzo de 2024, por lo que en alcance se exhiben los 14 formatos correspondientes a las candidaturas del municipio en mención, lo anterior para salvaguardar los derechos de las personas candidatas integrantes de dicha planilla.*

*Sin otro particular, agradezco sus atenciones solicitando se tenga por presentados dichos documentos y en su momento se apruebe el registro de las candidaturas.”*

**VII. DE LA RESPUESTA DE ESTE CONSEJO GENERAL RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA.** Derivado de la solicitud previamente referida, para que sean tomados en consideración catorce formatos correspondientes al registro de candidaturas en el municipio de San Marcos, Jalisco, en atención a lo establecido en el “Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”, así como lo previsto en el Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco, este Consejo acuerda que no es posible proceder en los términos que se solicita, debido a que los plazos establecidos en la normativa electoral y en los acuerdos aprobados por este Instituto gozan de legalidad, firmeza y vigencia, y fueron previstos de manera oportuna. Asimismo, se estableció que todo el procedimiento de registro se realizaría mediante el Sistema Integral de Registro, el cual funcionó adecuadamente y donde no se encuentra constancia de que el partido Movimiento Ciudadano haya realizado la carga correspondiente a la documentación referida del municipio de San Marcos, lo anterior con base en las siguientes consideraciones:

1. **De la firmeza del Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024**

El acuerdo IEPC-ACG-060/2023 por el que se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, goza de la calidad de acto jurídico firme y definitivo, toda vez que como se señaló en el antecedente **4**, fue aprobado en la sesión celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, por este Consejo General, como órgano máximo de toma de decisiones de este Instituto, celebrada bajo estricto apego al ordenamiento legal; sin que se hubiera recurrido en su momento por los mecanismos electorales previstos en la legislación, trascendiendo en consecuencia sus efectos a la esfera jurídica de los ciudadanos y actores políticos.

En este sentido, este Consejo General considera que mantener la firmeza en el cumplimiento de los plazos y disposiciones establecidas tanto en la normativa electoral, como en el propio Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, tiene como fin el de garantizar la certeza y legalidad en el desarrollo de esta actividad comicial en el estado de Jalisco.

Por su parte, el Lineamiento de Registro en su artículo 31 establece que una vez cerrado el Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC) ningún registro podrá ser enviado, agregado o modificado.

Por lo que hace a la manifestación del partido político Movimiento Ciudadano de que “l*os formatos* ***5b. Escrito de la persona dirigente del partido político*** *correspondientes a la totalidad de las candidaturas de la planilla del municipio de San Marcos, Jalisco, no son visibles en el sistema, ello a pesar que el todos los documentos fueron subidos al sistema a las 23:12 horas el día 3 de marzo de 2024”,* contrario a lo señalado por el referido partido político, dichos formatos no fueron cargados en el Sistema en la fecha que indica ni en ningún otra fecha, lo cual puede constatarse en la revisión pormenorizada y verificación realizada por la Dirección de Informática de este Instituto a las operaciones realizadas por el partido Movimiento Ciudadano en el Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC), de las que no se advierte que dicho partido haya realizado operaciones en el municipio de San Marcos en la fecha referida, sino que únicamente se advierten operaciones relativas a la planilla del señalado municipio, el veintinueve de febrero.

Para comprobar lo dicho se anexan al presente acuerdo los siguientes reportes:

1. "*Reporte detallado de documentos San Marcos* Movimiento Ciudadano". Donde se puede visualizar la fecha y hora de presentación de la documentación realizada por parte de los usuarios autorizados por esta representación partidista. Dicho reporte arroja que la presentación de documentación del municipio de San Marcos se realizó el día veintinueve de febrero del año en curso, y no existe ningún registro realizado el día tres de marzo del año en curso. (ANEXO 1)
2. "*Evidencia actividad del partido político Movimiento Ciudadano del día tres de marzo, de todos los usuarios*". Del desglose de movimientos realizados dentro del sistema por cada uno de los usuarios autorizados por esta representación partidista; de donde se puede verificar que los formatos "*5b. Escrito de la persona dirigente del partido político*" no fueron presentados el día tres de marzo del año en curso en el SIRC. (ANEXO 2)
3. *"Reporte de actividades de los usuarios del partido político Movimiento Ciudadano relativo a los documentos cargados al municipio de San Marcos*". Donde se puede visualizar los movimientos realizados al subir documentación dentro del municipio de San Marcos, el cual solo arroja movimientos el día veintinueve de febrero del año en curso. (ANEXO 3)

De lo anterior, no pasa desapercibido que el partido político señala que **"***todos los documentos fueron subidos al sistema a las 23:12 horas el día 3 de marzo de 2024",* no obstante, del desglose de movimientos realizados dentro del SIRC por cada uno de los usuarios autorizados por dicha representación partidista, no se aprecia operación alguna respecto al municipio de San Marcos, Jalisco, como se advierte (como muestra) de los siguiente movimientos, en la hora referida, contenidos en la "Evidencia actividad del partido político Movimiento Ciudadano del día tres de marzo, de todos los usuarios”:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 2024-03-03 23:11:34 | SE OBTIENE PLANILLA DEL MUNICIPIO: SAN JUAN DE LOS LAGOS | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:12:10 | CLICK EN ICONO DEL MENU PARTIDO | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:12:13 | CLICK BOTON MENU REPORTES GENERALES | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:12:13 | SE ABRE MODAL DE REPORTES Y SE CARGA LA TABLA DE REPORTE CANDIDATOS REGISTRADOS | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:12:13 | CLICK BOTON PARTIDO POLITICO MOSTRAR MENU | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:12:13 | SE ABRE MODAL DE REPORTES Y SE CARGA LA TABLA DE REPORTE DE MUNICIPIOS CON PLANILLA COMPLETA | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:12:13 | El usuario 40500 ha consultado el total de ayuntamientos partido planilla | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:12:13 | El usuario 40500 ha consultado los candidatos totales del partido | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:12:16 | SE OBTIENE PLANILLA DEL MUNICIPIO: OJUELOS DE JALISCO | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:12:24 | CLICK EN ICONO DEL MENU PARTIDO | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:12:24 | SE ABRE MODAL DE REPORTES Y SE CARGA LA TABLA DE REPORTE DE MUNICIPIOS CON PLANILLA COMPLETA | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:12:24 | El usuario 40477 ha consultado los candidatos totales del partido | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:12:24 | El usuario 40477 ha consultado el total de ayuntamientos partido planilla | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:12:24 | SE ABRE MODAL DE REPORTES Y SE CARGA LA TABLA DE REPORTE CANDIDATOS REGISTRADOS | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:12:25 | CLICK BOTON PARTIDO POLITICO MOSTRAR MENU | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:12:25 | CLICK BOTON MENU PLANILLAS | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:12:26 | CLICK EN ICONO DEL MENU PARTIDO | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:12:30 | CLICK EN ICONO DEL MENU PARTIDO | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:12:33 | CLICK BOTON PARTIDO POLITICO MOSTRAR MENU | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:12:33 | CLICK BOTON MENU PLANILLAS | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:12:33 | SE OBTIENE PLANILLA DEL MUNICIPIO: VILLA HIDALGO | 1. Eliminado correo electrónico | MC |
| 2024-03-03 23:13:03 | CLICK EN ICONO DEL MENU PARTIDO | 1. Eliminado correo electrónico | MC |

**VIII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Asimismo, deberán publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se determina improcedente la solicitud del partido político Movimiento Ciudadano en términos del considerando **VII** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO**. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico, en términos del considerando **VIII** del presente acuerdo.

**CUARTO**. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **VIII** del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 14 de marzo de 2024**

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **Consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **Secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **tercera sesión extraordinaria urgente** del Consejo General, celebrada el **14 de marzo de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Consultable desde: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco. [↑](#footnote-ref-3)
3. Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
4. Consultable desde: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf [↑](#footnote-ref-5)
5. Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
6. Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
7. Consultable desde: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
8. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/3iepc-acg-105-2023.pdf [↑](#footnote-ref-9)
9. La Sala Superior revocó parcialmente la resolución INE CG439/2023, por la que el INE ejerció la facultad de atracción para homologar la fecha de conclusión del periodo de precampañas, únicamente por lo que hace a la fecha de la conclusión de la precampaña federal. Dicha sentencia no tuvo efectos sobre los plazos establecidos para los procesos electorales locales. [↑](#footnote-ref-10)